

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "INICIATIVA GALILEOS"</b> Aprobados por la Asamblea Nacional del 04 de enero de 2017</p>	<p><b>ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "INICIATIVA GALILEOS"</b></p>		
<p><b>CAPITULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>CAPITULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>		
<p><b>Artículos 1 y 2.</b> No presentan cambios.</p>	<p><b>Artículos 1 y 2.</b> No presentan cambios.</p>		
<p><b>Artículo 3.</b> - La Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS está conformada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos; es de carácter amplio, y está sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. No aceptará pactos o acuerdos que la sujete o subordine a cualquier organización internacional. No solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto o secta, de igual forma de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley General de Partidos prohíbe financiar.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> - La Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS está conformada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos; es de carácter amplio, y está sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. No aceptará pactos o acuerdos que la sujete o subordine a cualquier organización internacional. No solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto o secta, de igual forma de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley General de Partidos prohíbe financiar.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> La Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS se identifica con un logotipo de las siguientes características: (...) la elipse que rodea la G se encuentra inclinada a 45 grados y es de color negro dando la impresión de un anillo estelar, la relación es 1:5.  La relación horizontal por vertical es de 1 x 5 y horizontal 1 x 5 <b>solamente</b> la elipse será 1 x 6. (...)</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> La Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS se identifica con un logotipo de las siguientes características: (...) La elipse que rodea la G se encuentra inclinada a 45 grados y es de color negro dando la impresión de un anillo estelar, la relación es 1:5.  La relación horizontal por vertical es de 1 x 5 y horizontal 1 x 5 <b>solamente</b> la elipse será 1 x 6. (...)</p>		<p>No presenta cambios.</p>
<p><b>Artículos 5 y 6.</b> No presentan cambios.</p>	<p><b>Artículos 5 y 6.</b> No presentan cambios.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“INICIATIVA GALILEOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 7.-</b> La AGRUPACION POLITICA NACIONAL INICIATIVA GALILEOS podrá, si así lo determina la Asamblea Nacional, <b>coalignarse con las distintas Agrupaciones que así lo acuerden, así como a Partidos Políticos y Candidatos en cualquier elección nacional o local</b>, en los términos establecidos por la legislación electoral correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La AGRUPACION POLITICA NACIONAL INICIATIVA GALILEOS podrá, si así lo determina la Asamblea Nacional, <b>participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición</b>, en los términos establecidos por la legislación electoral correspondiente.</p>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<p><b>CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES</b></p>	<p><b>CAPITULO II DE LOS AFILIADOS</b></p>		
<p><b>Artículo 8. -</b> Se designará con el nombre de <b>Integrante</b> a todas las personas que voluntariamente se afilien a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS (...)</p>	<p><b>Artículo 8. -</b> Se designará con el nombre de <b>Afiliado</b> a todas las personas que voluntariamente se afilien a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS (...)</p>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<p><b>Artículo 9. -</b> Para ser <b>Integrante</b> con todos los derechos y obligaciones se requiere: (...)</p>	<p><b>Artículo 9. -</b> Para ser <b>Afiliado</b> con todos los derechos y obligaciones se requiere: (...)</p>		En concordancia con otras modificaciones.
<p><b>Artículo 10. -</b> La persona que solicite su afiliación a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el Comité Directivo <b>Estatal</b> correspondiente, quien verificará que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.</p>	<p><b>Artículo 10. -</b> La persona que solicite su afiliación a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el Comité Directivo <b>Nacional o Estatal</b> correspondiente, quien verificará que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>Artículo 11.-</b> Una vez concluido el procedimiento de afiliación, el Secretario de <b>Afiliación</b> del Comité Directivo <b>Estatal</b> deberá informar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Secretario de Afiliación del Comité Directivo Nacional, quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Integrantes de la Agrupación.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Una vez concluido el procedimiento de afiliación, el Secretario <b>General</b> del Comité Directivo <b>Nacional o Estatal</b> deberá informar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Secretario de Afiliación del Comité Directivo Nacional, quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p><b>Artículo 12.-</b> Los <b>integrantes</b> tendrán derecho</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Los <b>Afiliados</b> tendrán derecho a:</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a: a) Ser registrados en el padrón de <b>Integrantes</b> de la Agrupación. (...) f) <b>Recibir información, cuando así lo solicite por escrito al Presidente del Comité Directivo correspondiente, sobre el desarrollo de las actividades, el uso de los recursos financieros y sobre los debates y discusiones que se produzcan en el seno de los órganos de dirección.</b> (...)</p>	<p>a) Ser registrados en el padrón de <b>Afiliados</b> de la Agrupación. (...) f) <b>Tener acceso a toda la información de la Agrupación necesaria para hacer valer sus derechos de afiliado.</b> (...)</p>	<p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> - Son obligaciones de los <b>integrantes</b>: (...) e) Desempeñar con honradez, lealtad y dedicación todas las tareas que se les confieran. d) Aportar <b>sus</b> cuotas <b>que fije voluntariamente.</b> (...)</p>	<p><b>Artículo 13.</b> - Son obligaciones de los <b>Afiliados</b>: (...) c) Desempeñar con honradez, lealtad y dedicación todas las tareas que se les confieran. d) Aportar <b>las</b> cuotas <b>a que se refieren estos Estatutos.</b> (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> - Todo <b>miembro</b> de esta asociación podrá separarse voluntariamente en el momento que así lo desee, perdiendo todos sus derechos y aportaciones que haya hecho.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> - Todo <b>Afiliado</b> podrá separarse voluntariamente <b>de la Agrupación</b> en el momento que así lo desee, perdiendo todos sus derechos y aportaciones que haya hecho.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b></p>		
<p><b>Artículo 15.</b> Son órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS: I. La Asamblea General. II. <b>El Consejo Político Nacional.</b> III. <b>El Comité Directivo Nacional.</b> IV. <b>La Comisión de Honor y Justicia.</b> V. <b>Los Comités Directivos Estatales.</b></p>	<p><b>Artículo 15.</b> Son órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS: I. La Asamblea General. II. <b>El Comité Directivo Nacional.</b> III. <b>La Comisión de Honor y Justicia.</b> IV. <b>Los Comités Directivos Estatales.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<b>Artículo 16.</b> La Asamblea <b>General</b> es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Política <b>y se integra con la mayoría simple de sus delegados.</b>	<b>Artículo 16.</b> La Asamblea es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Política, <b>sus disposiciones tienen el carácter obligatorio, normativo y reglamentario para todos los Afiliados.</b> <b>Para que la Asamblea tenga validez se requiere la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes de la propia Asamblea.</b>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<b>Artículo 17.</b> No presenta cambios.	<b>Artículo 17.</b> No presenta cambios.		
<b>Artículo 18.</b> Serán delegados (...) Los delegados de la Asamblea General durarán en su encargo <b>cuatro</b> años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.	<b>Artículo 18.</b> Serán delegados (...) Los delegados de la Asamblea General durarán en su encargo <b>tres</b> años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>Artículo 19.</b> En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo 16, la Asamblea General podrá realizarse dos horas después, con <b>la mayoría simple</b> de los delegados que <b>se encuentren presentes.</b>	<b>Artículo 19.</b> En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo 16, la Asamblea General podrá realizarse dos horas después, con <b>por lo menos la presencia del treinta y tres por ciento</b> de los delegados que <b>integran dicho Órgano.</b>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<b>Artículo 20.</b> La Asamblea General podrá ser: I. Ordinaria II. Extraordinaria.	<b>Artículo 20.</b> La Asamblea General podrá ser: I. Ordinaria II. Extraordinaria. III. <b>Especial.</b>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<b>Artículos 21 y 22.</b> No presentan cambios.	<b>Artículos 21 y 22.</b> No presentan cambios.		
<b>Artículo 23.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Ordinaria: (...) II. Elegir al Presidente <b>e integrantes</b> del Comité Directivo Nacional. III. <b>Elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.</b> IV. <b>Elegir a los Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales.</b> V. Conocer, aprobar y en su caso modificar	<b>Artículo 23.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Ordinaria: (...) II. Elegir al Presidente del Comité Directivo Nacional.  III. Conocer, aprobar y en su caso modificar el		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>el proyecto de actividades que presenta el Comité Directivo Nacional por medio de su Presidente.</p> <p><b>VI.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Nacional que presente su Presidente.</p> <p><b>VII.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>VIII.</b> Conocer el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>IX.</b> Conocer sobre el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>X.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación Política, mediante el informe que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto del Presidente.</p> <p><b>XI.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Comités Directivos Estatales, por conducto de sus respectivos Presidentes.</p>	<p>proyecto de actividades que presenta el Comité Directivo Nacional por medio de su Presidente.</p> <p><b>IV.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Nacional que presente su Presidente.</p> <p><b>V.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>VI.</b> Conocer el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>VII.</b> Conocer sobre el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p> <p><b>VIII.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación Política, mediante el informe que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto del Presidente.</p> <p><b>IX.</b> Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Comités Directivos Estatales, por conducto de sus respectivos Presidentes.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>XII.</b> Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p><b>XIII.</b> Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p>	<p><b>X.</b> Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p><b>XI.</b> Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p>		
<p><b>Artículo 24.</b> No presenta cambios.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> No presenta cambios.</p>		
<p><b>Artículo 25.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria:</p> <p>(...)</p> <p>V. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral, en términos de la <b>legislación electoral federal y local vigentes.</b></p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria:</p> <p>(...)</p> <p>V. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral, en <b>los términos que señala el Artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos y su Reglamento.</b></p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Los afiliados tienen el derecho de convocar a Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>(...)</p> <p>III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla al Secretario General del Comité Directivo Nacional para su publicación en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión.</p> <p>(...)</p> <p><b>XII. En caso de que la Asamblea no se realice por falta de quórum, recluye el derecho de los afiliados para convocar, por lo que el Presidente del Comité Directivo Nacional, dentro</b></p>	<p><b>Artículo 26.</b> Los afiliados tienen el derecho de convocar a Asamblea General <b>Extraordinaria</b>, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>(...)</p> <p>III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General <b>Extraordinaria</b>, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla al Secretario General del Comité Directivo Nacional para su publicación en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión..</p> <p>(...)</p> <p><b>Se deroga.</b></p>	<p>INE/CG113/2017.</p> <p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de un plazo de cinco días naturales, deberá emitir una segunda convocatoria a la cual deberán asistir los delegados en términos de lo previsto por los artículos 16 y 17 de los presentes Estatutos, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.</p>			
<p>Artículo 27. El Consejo Político Nacional es la máxima autoridad durante los recesos de la Asamblea General y es el órgano de análisis, asesoría, deliberación y decisión de los asuntos de interés para la Agrupación. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los miembros fundadores que hayan integrado el primer Comité Directivo Nacional de la Agrupación.</li> <li>II. Los miembros del Comité Directivo Nacional en funciones de la Agrupación.</li> <li>III. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.</li> <li>IV. Hasta 21 afiliados que fungirán como consejeros a propuesta de los Comité Directivo Nacional.</li> </ol>	<p>Se deroga.</p>		
<p>Artículo 28. Los integrantes del Consejo Político Nacional serán consejeros por un periodo de 3 años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión, sólo podrán ser destituidos mediante procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia que implique suspensión temporal de derechos o expulsión de la Agrupación Política o por la comisión de</p>	<p>Se deroga.</p>		



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
delitos que ameriten como pena la suspensión temporal de sus derechos políticos.			
Artículo 29. El Consejo Político Nacional contará con un Consejero Presidente. Podrán ocupar dichos cargos los Presidentes que finalicen su encargo en el Comité Directivo Nacional.	Se deroga.		
Artículo 30. El Consejo Político Nacional contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del Consejo por el voto de la mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.	Se deroga.		
Artículo 31. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación Política o por destitución, el Consejo Político Nacional reunido en pleno deberá nombrar de entre sus integrantes a quien lo sustituya y concluya su periodo.	Se deroga.		
Artículo 32. El Consejo Político Nacional deberá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes por lo menos cada seis meses y será convocado por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de dicha sesión y remitirse por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de sus integrantes o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su	Se deroga.		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.			
Artículo 33. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del Consejo Político Nacional deberá celebrarse una hora después, con la mayoría simple de los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente o el Consejero Secretario.	Se deroga	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
Artículo 34. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Político Nacional se tomarán con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes reunidos en sesión.	Se deroga.		
<p>Artículo 35. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Político Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Conocer y sugerir respecto al proyecto de presupuesto anual de la agrupación.</li> <li>II. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe financiero de la agrupación que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto su Presidente.</li> <li>III. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales.</li> <li>IV. Proponer la creación de nuevos Comités Directivos Estatales.</li> <li>V. Establecer las acciones para lograr los fines de la agrupación.</li> <li>VI. Dictar las medidas necesarias para</li> </ol>	Se deroga.		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>hacer efectivos los derechos de los afiliados.</p> <p>VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar, el informe que presenta el Comité Directivo Nacional, por conducto de su presidente, relativo a las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que presenten los afiliados de la Agrupación Política.</p> <p>VIII. Conocer y aprobar, sobre las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>IX. Diferir, hasta por seis meses, la Asamblea General por causas extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>X. Presentar ante la Asamblea General correspondiente, los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.</p> <p>XI. Establecer los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.</p> <p>Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p>			
<p><b>Artículo 36.</b> El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad del Comité Directivo Nacional y para su implementación se <b>creará</b> una Comisión</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad del Comité Directivo Nacional y para su implementación <b>designará</b> una Comisión</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Electoral. Los procedimientos para dicho fin, pueden ser elegidos por alguna de las siguientes instancias: (...)	Electoral <b>integrada por tres comisionados</b> . Los procedimientos para dicho fin, pueden ser elegidos por alguna de las siguientes instancias: (...)		
<p><b>Artículo 37. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Presidente del Consejo Político Nacional:</b></p> <p>I. Convocar y presidir las sesiones y coordinar sus actividades.</p> <p>II. Firmar el Acta Circunstanciada que se levante en las sesiones.</p> <p>III. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento.</p> <p>IV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p>	Se deroga.		
<p><b>Artículo 38. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Secretario del Consejo Político Nacional:</b></p> <p>I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.</p> <p>II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones del Consejero Presidente.</p> <p>IV. Asistir a las sesiones del Consejo, preparar el proyecto del Orden del día, levantar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.</p> <p>V. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.</p> <p>VI. Las demás que se establezcan en los</p>	Se deroga.		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presentes Estatutos. Los demás consejeros integrantes del Consejo, coadyuvarán para el mejor desempeño de las actividades del mismo y en las tareas que le sean encomendadas por el Presidente.</p>			
<p><b>Artículo 39.</b> El Comité Directivo Nacional es el máximo órgano de dirección permanente que representa en todo el país a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS. Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General, <b>del Consejo Político Nacional</b> y del propio Comité. (...)</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> El Comité Directivo Nacional es el máximo órgano de dirección permanente que representa en todo el país a la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS. Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General, y del propio Comité. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 40.</b> No presenta cambios.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> No presenta cambios.</p>		
<p><b>Artículo 41.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación Política.</li> <li>II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, <b>del Consejo Político Nacional</b>, de la Comisión de Honor y Justicia y del propio Comité Directivo Nacional.</li> <li>III. Celebrar preferentemente reuniones mensuales de Coordinación.</li> <li>IV. Elaborar y presentar los proyectos de informes de actividades.</li> </ol>	<p><b>Artículo 30.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación Política.</li> <li>II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, de la Comisión de Honor y Justicia y del propio Comité Directivo Nacional.</li> <li>III. Celebrar preferentemente reuniones mensuales de Coordinación.</li> <li>IV. Elaborar y presentar los proyectos de informes de actividades.</li> </ol>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Proponer ante la Asamblea General Ordinaria reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos</p> <p>VI. Proponer a los integrantes de la Comisión Electoral encargada de la definición del procedimiento para la elección de candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>VII. Proponer candidatos a puestos de representación popular, conforme al procedimiento que determine la Comisión Electoral.</p> <p>VIII. Establecer alianzas con partidos políticos y/o coaliciones a efecto de celebrar acuerdos de participación electoral.</p>	<p>V. Designar a los integrantes de la Comisión Electoral encargada de la definición del procedimiento para la elección de candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>VI. Proponer candidatos a puestos de representación popular, conforme al procedimiento que determine la Comisión Electoral.</p> <p>VII. Establecer alianzas con partidos políticos y/o coaliciones a efecto de celebrar acuerdos de participación electoral.</p> <p>VIII. Conocer y sugerir respecto al proyecto de presupuesto anual de la agrupación.</p> <p>IX. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe financiero de la agrupación que presenta el Secretario de Administración y Finanzas.</p> <p>X. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>XI. Proponer la creación de nuevos Comités Directivos Estatales.</p> <p>XII. Establecer las acciones para lograr los fines de la agrupación.</p> <p>XIII. Dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los afiliados.</p> <p>XIV. Conocer y aprobar, sobre las propuestas que someta a su</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. Las demás que se establezcan en los Estatutos.</p>	<p>consideración el Presidente del Comité Directivo Nacional-</p> <p>XV. Diferir, hasta por seis meses, la Asamblea General por causas extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>XVI. Presentar ante la Asamblea General correspondiente, los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.</p> <p>XVII. Establecer los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.</p> <p>XVIII. Las demás que se establezcan en los Estatutos.</p>		
<p><b>Artículo 42.</b> El Comité Directivo Nacional estará integrado de la siguiente forma: (...) VII. Secretaría de Afiliación</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> El Comité Directivo Nacional estará integrado de la siguiente forma: (...) VII. Secretaría de Afiliación; y VIII. <b>Secretaria Técnica.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 43.</b> No presenta cambios.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> No presentan cambios.</p>		
<p><b>Artículo 44.</b> En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, los <b>integrantes</b> que sean designados por la Asamblea General Extraordinaria para concluir el encargo, sólo podrán ser reelectos para ocuparlo por un periodo más.</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, los <b>Afiliados</b> que sean designados por la Asamblea General Extraordinaria para concluir el encargo, sólo podrán ser reelectos para ocuparlo por un periodo más.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p><b>Artículo 45.</b> Ningún <b>integrante</b> podrá ser designado más de una vez por la Asamblea General Extraordinaria para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo Nacional.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> Ningún <b>Afiliado</b> podrá ser designado más de una vez por la Asamblea General Extraordinaria para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo Nacional.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 46.</b> Los <b>integrantes</b> que hayan sido designados como Secretarios por el Presidente del Comité Directivo Nacional sólo tendrán derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional, pero podrán ser electos como Presidente del propio Comité en cualquier proceso de <b>elección interno</b>.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Los <b>Afiliados</b> que hayan sido designados como Secretarios por el Presidente del Comité Directivo Nacional <b>durarán en su encargo tres años y</b> sólo tendrán derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional, pero podrán ser electos como Presidente del propio Comité en cualquier proceso de <b>designación interna</b>.</p>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<p><b>Artículo 47.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.</li> <li>II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, <b>del Consejo Político Nacional</b>, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.</li> <li>III. Convocar y presidir las Asambleas Generales.</li> <li>IV. Convocar y presidir las Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>V. Determinar el Orden del día de las Asambleas Generales y de las Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>VI. Firmar el acta circunstanciada que se levante en las Asambleas y Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>VII. Informar sobre los asuntos de su</li> </ol>	<p><b>Artículo 36.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.</li> <li>II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.</li> <li>III. Convocar y presidir las Asambleas Generales.</li> <li>IV. Convocar y presidir las Reuniones tanto del Comité <b>Directivo</b> Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>V. Determinar el Orden del día de las Asambleas Generales y de las Reuniones tanto del Comité <b>Directivo</b> Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>VI. Firmar el acta circunstanciada que se levante en las Asambleas y Reuniones tanto del Comité <b>Directivo</b> Nacional como las de Coordinación Mensual.</li> <li>VII. Informar sobre los asuntos de su</li> </ol>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>competencia <b>cuando sea requerido por el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional.</b></p> <p>VIII. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar junto con el Secretario de Administración y Finanzas la administración de la Agrupación y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la misma.</p> <p>IX. <b>Tendrá la representación legal de la Agrupación Política frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.</b></p>	<p>competencia <b>a la Asamblea General.</b></p> <p>VIII. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar junto con el Secretario de Administración y Finanzas la administración de la Agrupación y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la misma.</p> <p>IX. <b>Representar legalmente a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales, con poder general para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la Agrupación ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales, administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la Agrupación y demás procedentes. Podrá otorgar a su vez poder especial y poder general para actos de administración y dominio sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y de toda índole, que se</b></p>		<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Podrá celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, tanto civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza;</p> <p>XI. <b>Tendrá poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como la facultad de promover juicio de amparo con la facultad que establece el artículo 27 de la ley de la materia;</b></p> <p>a) <b>Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de título y operaciones de crédito en los términos dispuestos por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y,</b></p> <p>b) <b>Dentro de sus facultades, podrá otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos.</b></p> <p>XII. Comunicar al Instituto <b>Federal</b> Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p>	<p>requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local o municipal, y a su vez revocar los que haya otorgado. El presidente delegará en el Secretario Jurídico poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la <b>representación legal de la Agrupación.</b></p> <p>X. Podrá celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, tanto civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza.</p> <p>XI. Comunicar al Instituto <b>Nacional</b> Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>XIII.</b> Comunicar al Instituto <b>Federal</b> Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p><b>XIV.</b> Presentar ante la Asamblea General, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación Política.</p> <p><b>XV.</b> Remover y designar <b>de manera provisional</b> a los integrantes del Comité Directivo Nacional y crear nuevas secretarías, según las necesidades de la Agrupación.</p> <p><b>XVI.</b> Proponer a la Asamblea General la constitución de nuevos Comités Estatales.</p> <p><b>XVII.</b> Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p>	<p><b>XII.</b> Comunicar al Instituto <b>Nacional</b> Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p><b>XIII.</b> Presentar ante la Asamblea General, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación Política.</p> <p><b>XIV.</b> Remover y designar a los integrantes del Comité Directivo Nacional y crear nuevas secretarías, según las necesidades de la Agrupación.</p> <p><b>XV.</b> Proponer a la Asamblea General la constitución de nuevos Comités Estatales.</p> <p><b>XVI.</b> <b>Suscribir los acuerdos de participación electoral con los Partido y/o Coaliciones, que sean aprobados por la Asamblea General.</b></p> <p><b>XVII.</b> <b>Designar a los integrantes de los Comités Directivos Estatales.</b></p> <p><b>XVIII.</b> Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 21, párrafo 1 de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>X. Suplir, por ausencia temporal o definitiva, al Presidente del Comité Directivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste conforme a los presentes estatutos.</p> <p>XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Comité Directivo</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>X. Suplir, por ausencia temporal o definitiva, al Presidente del Comité Directivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste conforme a los presentes Estatutos.</p> <p>XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Comité Directivo</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional. XII. Las demás que le confiera <b>el</b> presente Estatuto.</p>	<p>Nacional. XII. Las demás que le confiera <b>los</b> presentes Estatutos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p><b>Artículo 49.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional: (...) IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto <b>Federal</b> Electoral a las Agrupaciones Políticas. X. Auxiliar y supervisar a los Comités Directivos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación Política. XI. Vigilar que se recaben de los <b>asociados</b> las cuotas que se aprueben en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. XII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto que se presentará a la Asamblea General. XIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos de la Agrupación; y conocer los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros de los Comités Directivos <b>delegacionales</b>. XIV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional: (...) IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto <b>Nacional</b> Electoral a las Agrupaciones Políticas. X. Auxiliar y supervisar a los Comités Directivos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación Política. XI. Vigilar que se recaben de los <b>afiliados</b> las cuotas que se aprueben en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. XII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto que se presentará a la Asamblea General. XIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos de la Agrupación; y conocer los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros de los Comités Directivos <b>Estatales</b>. XIV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p><b>Artículo 50.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda del Comité Directivo Nacional: (...) V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la <b>asociación</b>.</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda del Comité Directivo Nacional: (...) V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la <b>Agrupación</b>.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 51.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación Cívica y Política del Comité Directivo Nacional: (...) VIII. Las demás que se señalen en el presente Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación Cívica y Política del Comité Directivo Nacional: (...) VIII. Las demás que se señalen en los presentes Estatutos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p><b>Artículo 52.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría Jurídica del Comité Directivo Nacional: (...) IV. Asumir la representación legal de la Agrupación <b>junto</b> con el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría Jurídica del Comité Directivo Nacional: (...) IV. Asumir la representación legal de la Agrupación <b>de manera conjunta o separada</b> con el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional. <b>V. Las demás que se señalen en los presentes Estatutos.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.  En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p><b>Artículo 53.</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Afiliación: I. Elaborar el Padrón de <b>Integrantes</b> de la Agrupación. II. Informar oportunamente a las instancias de dirección del estado que guarda el Padrón de <b>Integrantes</b>. III. Informar oportunamente al Instituto Nacional Electoral del estado que guarda el padrón de <b>Integrantes</b> de la Agrupación. IV. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Afiliación: I. Elaborar el Padrón de <b>Afiliados</b> de la Agrupación. II. Informar oportunamente a las instancias de dirección del estado que guarda el Padrón de <b>Afiliados</b>. III. Informar oportunamente al Instituto Nacional Electoral del estado que guarda el padrón de <b>Afiliados</b> de la Agrupación. IV. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
	<p><b>Artículo 43.- Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional, las siguientes:</b> <b>I. Convocar por escrito, a solicitud del titular de la Presidencia, la Secretaría General o la mayoría de los integrantes</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“INICIATIVA GALILEOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>del Comité Directivo Nacional, a las reuniones de trabajo y sesiones, ya sean de carácter ordinario o extraordinario;</p> <p>II. Levantar las actas circunstanciadas de las reuniones o sesiones del Comité Directivo Nacional;</p> <p>III. Entregar a las áreas u órganos correspondientes, en un plazo no mayor a doce horas, copia simple de los acuerdos de que se trate para que, en el ámbito de su competencia, desahoguen lo acordado por los integrantes del Comité Directivo Nacional;</p> <p>IV. Resguardar la información documental que emita el Comité Directivo Nacional, así como la que ingrese mediante Oficialía de Partes; y</p> <p>V. Responder a las solicitudes de copias certificadas de los documentos que genere la Agrupación Política Nacional.</p>		
<p><b>Artículo 54.</b> La Comisión de Honor y Justicia es un órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación Política.</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> La Comisión de Honor y Justicia es un órgano <b>temporal</b> destinado a asegurar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación Política.</p>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.
<p><b>Artículo 55.</b> La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales <b>elegidos en la Asamblea General para un periodo de tres años, asimismo</b>, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente (...)</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales <b>designados entre los afiliados por el Comité Directivo Nacional, y se erigirá cuando exista la solicitud de un proceso sancionador o alguna violación a los presentes estatutos, asimismo</b>, de entre sus integrantes se elegirá a</p>	INE/CG113/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 56.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>I. Convocar a las sesiones de la Comisión. La convocatoria deberá ser dirigida por escrito, incluso a través de correo electrónico, a cada uno de sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.</p> <p>II. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>III. Levantar el acta circunstanciada de cada sesión.</p> <p>IV. Informar al Presidente del Comité Directivo Nacional <b>y al Consejero Presidente del Consejo Político Nacional</b> sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación Política el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.</p>	<p>su Presidente (...)</p> <p><b>Artículo 46.-</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>I. Convocar a las sesiones de la Comisión. La convocatoria deberá ser dirigida por escrito, incluso a través de correo electrónico, a cada uno de sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. <b>y publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.</b></p> <p>II. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>III. Levantar el acta circunstanciada de cada sesión.</p> <p>IV. Informar al Presidente del Comité Directivo Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación Política el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.</p>	<p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Ordenar la práctica de diligencias. VII. Publicar en los estrados <b>de los</b> Comités Directivos Nacional y Estatal los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política. VIII. Elaborar los proyectos de resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia. IX. Remitir al <b>Consejo Político</b> Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus resoluciones sean apeladas en última instancia ante dicho órgano. X. Rendir un informe <b>trimestral de su gestión</b> ante el <b>Consejo Consultivo</b>.</p>	<p>VI. Ordenar la práctica de diligencias. VII. Publicar en los estrados <b>del Comité Directivo</b> Nacional y <b>los</b> Comités Directivos Estatales los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política. VIII. Elaborar los proyectos de resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia. IX. Remitir al <b>Comité Directivo</b> Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus resoluciones sean apeladas en última instancia ante dicho órgano. X. Rendir un informe <b>al término del desahogo de los asuntos que resuelva</b> ante el <b>Comité Directivo Nacional</b>.</p>		
<p><b>Artículos 57 y 58.</b> No presentan cambios</p>	<p><b>Artículo 47 y 48.</b> No presentan cambios.</p>		
<p><b>Artículo 59.</b> Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el <b>Consejo Político</b> Nacional dentro del término antes señalado.</p>	<p><b>Artículo 49.-</b> Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto <b>de la mayoría simple</b> de todos sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el <b>Comité Directivo</b> Nacional dentro del término antes señalado.</p>	<p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p><b>Artículos 60 al 64.</b> No presentan cambios.</p>	<p><b>Artículo 50 al 54.</b> No presentan cambios.</p>		
<p><b>Artículo 65.</b> Los Comités Directivos Estatales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional. Los</p>	<p><b>Artículo 55.-</b> Los Comités Directivos Estatales <b>durarán en su encargo tres años, y</b> tendrán en su ámbito territorial las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel</p>	<p>INE/CG113/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“INICIATIVA GALILEOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Presidentes de cada uno de los Comités Estatales en turno, <b>serán</b> consejeros <b>y/o Delegados</b> del Comité Directivo Nacional, con derecho a participar en las Asambleas.</p> <p>En las Reuniones de Coordinación Mensual se tendrá la opción de elegir a dos afiliados de la Agrupación Política que asistirán como delegados a las Asambleas Generales. Para efectos de su integración, los Comités Estatales estarán conformados de ser posible con las mismas instancias establecidas para el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>nacional. Los Presidentes de cada uno de los Comités Estatales en turno, <b>a invitación del Presidente Nacional, podrán asistir en calidad de consejeros a la sesiones</b> del Comité Directivo Nacional, con derecho a participar <b>con voz</b>.</p> <p>En las Reuniones de Coordinación Mensual se tendrá la opción de elegir a dos afiliados de la Agrupación Política que asistirán como delegados a las Asambleas Generales. Para efectos de su integración, los Comités Estatales estarán conformados de ser posible con las mismas instancias establecidas para el Comité Directivo Nacional, <b>teniendo como mínimo un Presidente y un Secretario General.</b></p> <p><b>Los Comités Directivos Estatales se reunirán en el domicilio social de sus respectivas delegaciones, preferentemente dos veces por año, con la opción de celebrar Reuniones de Coordinación Mensual, el Presidente o Secretario General podrán emitir las convocatorias, las cuales deberán ser expedidas por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de cualquier reunión y publicarse en los estrados del Comité Directivo Estatal para su difusión o remitirse por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de sus integrantes o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de</b></p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	la mayoría simple de los integrantes del propio Comité, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General. De igual forma tomaran sus decisiones por mayoría simple.		
<b>Artículo 66.</b> Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Comités Directivos Estatales les deberán ser expresamente conferidas por el propio Presidente del Comité Directivo Nacional por acuerdo del Comité Directivo Nacional y <b>ratificación del Consejo Político Nacional.</b>	<b>Artículo 56.-</b> Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Comités Directivos Estatales les deberán ser expresamente conferidas por el propio Presidente del Comité Directivo Nacional por acuerdo del Comité Directivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
<b>CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO</b>	<b>CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO</b>		
<b>Artículo 67.</b> No presenta cambios.	<b>Artículo 57.</b> No presenta cambios.		
<b>Artículo 68.</b> El Comité Directivo Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación Política. Los Comités Directivos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Comité Directivo Nacional, <b>previa ratificación del Consejo Político Nacional</b> podrán ejercer dicho derecho.	<b>Artículo 58.-</b> El Comité Directivo Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación Política. Los Comités Directivos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Comité Directivo Nacional, podrán ejercer dicho derecho.		En concordancia con otras modificaciones.
<b>Artículo 69.</b> No presenta cambios.	<b>Artículo 59.</b> No presenta cambios.		
<b>Artículo 70.</b> La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la <b>asesoría del Consejo Político Nacional, previa solicitud por escrito que le presente el Presidente</b> del Comité Directivo Nacional. Para que dicha autorización tenga validez, se requiere el voto de la mitad más uno de sus integrantes en sesión del propio <b>Consejo.</b>	<b>Artículo 60.-</b> La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la <b>autorización</b> del Comité Directivo Nacional. Para que dicha autorización tenga validez, se requiere el voto de la mitad más uno de sus integrantes en sesión del propio <b>Comité.</b>		En concordancia con otras modificaciones.
<b>CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN</b>	<b>CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN</b>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"INICIATIVA GALILEOS"

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<b>Artículo 71.</b> No presenta cambios.	<b>Artículo 61.</b> No presenta cambios.		
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>		
<b>PRIMERO.</b> Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	<b>PRIMERO.</b> Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.		
<b>SEGUNDO.</b> Para efectos de la primera integración de los órganos directivos de la Agrupación Política Nacional INICIATIVA GALILEOS el primer Comité Directivo Nacional quedará conformado con los afiliados electos conforme a su Asamblea Constitutiva y ratificados en la primera Asamblea General Ordinaria. Asimismo, el primer Comité Directivo Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia.			
<b>TERCERO.</b> La integración del primer Consejo Político Nacional quedará constituida con los integrantes del primer Comité Directivo Nacional, y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.			